

# **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

## **REGIMEN DE RETENCION COMERCIO DE GRANOS RG 2267 AFIP**

### **AGENTES DE RETENCION**

- Adquirentes
- Intermediarios incluidos en el REGISTRO  
Acopiadores-Consignatarios  
Cooperativas  
Corredores
- Mercados de Futuros y Opciones

### **BASE PARA DETERMINAR LA RETENCION**

- VENTAS: importe neto de ventas menos aportes previsionales, ingresos brutos, sellos.
- CONTRATOS DE FUTUROS (Resueltos en forma anticipada): Por las diferencias que se generen.
- INTERMEDIARIOS:  
Corredores: Comisión  
Acopiador-Consignatario: Si no está la comisión discriminada en la factura, base presunta (6% sobre el importe neto). (Debe estar inscripto en Ganancias y en el Registro)

### **ALICUOTAS**

- Inscriptos en Impuesto a las Ganancias y en el Registro: 2%
- Inscriptos en Impuesto a las Ganancias y no en el Registro: 15%
- No Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias ni en el Registro: 28%
- Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias Contratos MAT: 0.50%
- No Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias Contratos MAT: 2%

## **MONTO NO SUJETO A RETENCION**

- VENTA: Sujetos pasibles inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el Registro: \$12000.00 (mensual).
- COMISIONES: Sujetos pasibles inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el Registro: \$5000.00 (mensual).

## **MONTO MINIMO DE RETENCION**

- Sujeto pasible inscripto en el impuesto a las ganancias y en el registro, : \$50.-
- Operaciones del MAT: \$20.-

## **IMPOSIBILIDAD DE RETENER**

- CANJES-PAGOS EN ESPECIE
- No hay obligación de retener
- Hay obligación de informar la no retención.
- Se puede practicar la retención

## **OPORTUNIDAD DE PRACTICAR LA RETENCION**

- OPERACIONES PRIMARIAS  
Los F 1116 B y C son comprobantes justificativos de retención y la fecha de liquidación es la fecha de la retención
- OPERACIONES SECUNDARIAS  
Con el pago